

Resistencia y expansión de la policía comunitaria en Guerrero²

Resistance and expansion of the community police in Guerrero

Mariela CÁZARES NÚÑEZ

Sumario: 1. Introducción; 2. Comunalidad y comunidad; 3. Liderazgos; 4. Antecedentes organizativos en la región; 5. La emergencia del actor colectivo indígena: posicionamiento y retos de su actuar; 6. Estructura operativa; 7. Estructura normativa; 8. Acciones y estrategias del SCSJR de la CRAC-PC; 9. Momentos de expansión; 10. Conclusión; 11. Bibliografía.

Resumen

El propósito de este artículo es analizar las razones detrás de la persistencia y expansión, durante más de dos décadas, de la Policía Comunitaria, que actualmente opera en un tercio del estado de Guerrero como un sistema paralelo al de seguridad y justicia estatal. Este análisis se aborda desde una perspectiva constructivista y relacional de la acción colectiva. Se argumenta que la vida comunitaria, junto con las formas organizativas, los procesos de toma de decisiones y los mecanismos de representación existentes en las comunidades indígenas de Guerrero, han sido factores clave en el surgimiento, sostenimiento y crecimiento de esta organización.

Palabras clave: Comunidad, usos y costumbres, Policía Comunitaria, Costa-Montaña, Guerrero.

Summary

The purpose of this article is to analyze the reasons behind the persistence and expansion, for more than two decades, of the Community Police, which currently operates in a third of the state of Guerrero as a parallel system to the state security and justice system. This analysis is approached from a constructivist and relational perspective of collective action. It is argued that community life, together with the organizational forms, decision-making processes and mechanisms of representation existing in the indigenous communities of Guerrero, have been key factors in the emergence, sustainability and growth of this organization.

Keywords: Community uses and customs Community Police, Costa-Montaña, Guerrero.

1. Introducción

Los movimientos indígenas en América Latina se distinguen por su carácter de resistencia y su enfoque reivindicativo, lo que los ha posicionado como actores clave en los cambios sociales y políticos profundos de la actualidad.

² Recibido: 15 de diciembre de 2024

Dictaminado: 24 de marzo de 2025



Entre estos destaca el movimiento indígena mexicano, que ha logrado recuperar el legado histórico de los pueblos originarios y exigir su reconocimiento como sujetos políticos con plenos derechos.

El estado de Guerrero ha sido una entidad con presencia histórica en diversas luchas sociales y políticas a nivel nacional. Su historia ha estado íntimamente vinculada a distintos tipos de violencia: cultural, estructural y directa, siendo los campesinos y los indígenas quienes más lo han padecido.

En varias comunidades de las regiones Costa Chica y La Montaña, desde octubre de 1995 opera la Policía Comunitaria, que emergió para hacer frente a una fuerte y cruel ola de violencia que se recrudeció en 1992, los hechos que detonaron las primeras movilizaciones fueron las violaciones a niñas. Dichos agravios propiciaron que se gestara una articulación a nivel regional entre tlapanecos, mixtecos, amuzgos, nahuas e incluso mestizos.

Desde el surgimiento, la Policía Comunitaria ha logrado no sólo persistir paralelamente al sistema de seguridad y justicia estatal-gubernamental a lo largo de casi treinta años, si no también expandirse de manera ininterrumpida hasta tener presencia en un tercio del territorio del estado de Guerrero.

“Cada problema social requiere un método de estudio adecuado” (Touraine, 1986, p. 198). En este sentido, la presente investigación se enmarca en un enfoque cualitativo de tipo comprensivo (Angers, 1996, p. 43), ya que su objetivo principal es explorar y comprender las experiencias de los actores sociales, sus interpretaciones sobre la problemática de violencia extrema que han sufrido y el significado que atribuyen al proceso de lucha que han sostenido durante más de dos décadas.

La presente investigación es un estudio cualitativo de tipo comprensivo que busca profundizar en las razones detrás de la persistencia y expansión del Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción (SCSJR) de la CRAC-PC a lo largo de más de dos décadas. Este análisis, basado en un enfoque constructivista de la acción colectiva propuesto por Melucci (1991), se centra en descomponer y analizar los elementos que han permitido al SCSJR mantenerse como un actor clave en el contexto de seguridad y justicia en Guerrero.

El fenómeno social abordado en esta investigación se enmarca dentro de un estudio de caso, definido por Gerring (2004) como “un análisis intensivo de una sola unidad con el propósito de comprender una categoría más amplia de unidades (...). Una unidad representa un fenómeno delimitado espacialmente (...), observado (...) durante un periodo específico” (p. 342).



En este contexto, la unidad espacialmente limitada corresponde al SCSJR, y el periodo analizado abarca desde su creación en 1995 hasta el año 2020.

La acción colectiva, entendida como un sistema dinámico de interacciones que combina solidaridad e identidad que proporciona el marco teórico para comprender el SCSJR. Según Melucci (1991), los movimientos sociales operan bajo tensiones constantes en dos ejes: fines y medios lo que obliga a los actores a renegociar continuamente sus estrategias y relaciones para adaptarse a las oportunidades y limitaciones del entorno.

Las dimensiones de análisis son:

1. Fines: El SCSJR busca garantizar la seguridad y justicia en las comunidades indígenas de Guerrero, abordando problemas de violencia y exclusión del sistema estatal.
2. Medios: Las comunidades han movilizado recursos materiales, humanos y sociales para sostener al sistema, destacando su capacidad de organización y legitimidad interna.

Este estudio busca desentrañar cómo el SCSJR ha logrado adaptarse, persistir y expandirse a lo largo de los años, destacando su capacidad para negociar fines, medios y ambiente dentro de un contexto de acción colectiva compleja. Además, plantea la importancia de analizar los procesos internos y las relaciones externas como parte esencial de su dinámica de resistencia y transformación.

Para la obtención de información se efectuó trabajo de campo en la zona que denominan “territorio comunitario”. Se obtuvo información documental y audiovisual de informantes clave por medio de entrevistas semi-estructuradas, las cuales se hicieron a personas que han desempeñado algún cargo en el SCSJR.

2. Comunalidad y comunidad

A pesar de que los pueblos originarios son los principales referentes culturales de los países latinoamericanos, en el caso de México, durante el proceso de construcción del Estado-nación, se negó su diversidad cultural y se intentó, por medio de la asimilación, la instauración de un Estado-nación homogéneo.

Díaz (2001) sostiene que el concepto comunalidad explica la esencia de la comunidad y permite entender la realidad indígena, “la que habrá de



entenderse de entrada no como algo opuesto sino diferente a la sociedad occidental. Para entender cada uno de sus elementos hay que tener en cuentas ciertas nociones: lo comunal, lo colectivo, la complementariedad y la integralidad” (p. 367). Es decir, implica un sentido de permanencia y cohesión dentro de una comunidad, donde los valores, objetivos y recursos son compartidos por sus miembros. Este término está relacionado con el trabajo en conjunto y la solidaridad en la construcción de bienes comunes.

En el contexto de las comunidades indígenas, especialmente en México, la comunalidad es un concepto que se refiere a las prácticas, valores y sistemas de vida basados en la cooperación, el respeto mutuo y el uso colectivo de los recursos naturales y culturales. Para Díaz (2001) los aspectos que definen la comunalidad son:

- La tierra, como Madre y como territorio.
- El consenso en Asamblea para la toma de decisiones.
- El servicio gratuito, como ejercicio de autoridad.
- El trabajo colectivo, como un acto de recreación.
- Los ritos y ceremonias, como expresión del don comunal. (p. 368)

De esta manera se destaca a la comunidad como un principio rector de la vida comunitaria indígena. Puesto que la tierra es considerada como la madre que los ve nacer, los alimenta y los sostiene a lo largo de su vida. La manera de relacionarse las personas con la tierra es a través del trabajo en cuanto a territorio y, a través de los ritos y ceremonias familiares y comunitarias.

Las comunidades indígenas son grupos sociales y culturales que comparten vínculos colectivos ancestrales en íntima relación con la naturaleza. Díaz (2001) define a una comunidad indígena como:

Un espacio territorial, demarcado y definido por la posesión, una historia común que circula de boca en boca y de una generación a otra, una variante de la lengua del pueblo, a partir de la cual identificamos nuestro idioma común, una organización que define lo político, cultural, social, civil, económico y religioso y un sistema comunitario de procuración y administración de justicia. (p. 367)

Desde la sociología, el termino comunidad se analiza como una forma de organización social basada en la cercanía, la solidaridad y la cooperación entre los miembros. Ferdinand Tönnies diferencia entre: *gemeinschaft* (co-



munidad): relaciones sociales íntimas, personales y basadas en la tradición, por ejemplo, familias o aldeas. *Gesellschaft* (sociedad): relaciones sociales más impersonales y funcionales, como las que existen en contextos urbanos e industriales.

En términos generales, una comunidad es un espacio físico, social o simbólico donde las personas se unen y construyen una vida compartida, basada en lo que tienen en común. Asimismo, se establece una serie de interacciones de colaboración entre los individuos que se basan en las reglas no escritas que se han ido transmitiendo de generación en generación.

Quiere decir que cuando hablamos de organización, de reglas, de principios comunitarios, no nos referimos sólo al espacio físico y a la existencia material de los seres humanos, sino a su existencia espiritual, a su código ético e ideológico y por consiguiente a su conducta política, social, jurídica, cultural, económica y civil. (Díaz, 2004: 367)

Las comunidades indígenas son vistas como lugares donde se preserva el origen y el legado cultural de una nación. Se diferencian del resto de la población por hablar lenguas distintas y por regirse según sus propios usos y costumbres. Ser indígena implica enfrentar discriminación, exclusión social, marginación y rezago. No obstante, estas comunidades luchan de manera organizada para defender su identidad, que se expresa a través de sus creencias, normas, valores, concepciones y formas de interacción social.

En relación con la naturaleza de la propiedad social, los bienes ejidales y comunales en las comunidades indígenas representan un espacio integrador y definido, donde todas las personas se perciben como parte del colectivo y en condiciones de igualdad. Esto se fundamenta en la idea de que las áreas comunes pertenecen a todos, las parcelas están bajo la posesión de los comuneros quienes las trabajan. Este modelo de propiedad colectiva ha favorecido el fortalecimiento de los vínculos comunitarios, fomentando la organización, colaboración y comunicación constante a través de las Asambleas Comunitarias.

La Asamblea Comunitaria es un mecanismo esencial para tomar decisiones relacionadas con los asuntos públicos de la comunidad. En los pueblos originarios de Guerrero, las normas basadas en los usos y costumbres tradicionales no sólo facilitan, sino que en ciertos casos exigen la participación de las personas en diferentes roles y responsabilidad dentro de la estructura comunitaria.



Las comunidades o pueblos originarios se organizan en torno a la asamblea general comunitaria “en la que la población analiza, propone y participa en las decisiones sobre los retos que enfrenta la comunidad y le da validez a las acciones y decisiones tomadas y a las autoridades nombradas para coordinar su ejecución”. (Reglamento interno del SCSJR de la CRAC-PC, 2017, p. 4)

El respeto y el prestigio dentro de la comunidad se adquieren al desempeñar de manera destacada los cargos asignados, ya sean de índole civil, religioso, ejidal o comunal. Este reconocimiento de la comunidad suele traducirse en la posibilidad de acceder a responsabilidades y posiciones de mayor autoridad. Este modelo promueve el esfuerzo constante en pro del bienestar colectivo, permitiendo a las personas ganar el reconocimiento y respaldo de la comunidad. En este contexto, la vida en comunidad se basa en privilegiar los objetivos colectivos sobre los intereses individuales.

Dicho esto, las personas aceptan su responsabilidad de prestar servicio a la comunidad, por lo que en algún momento la asamblea les asigna una tarea dentro del sistema de cargos. Estos cargos suelen rotarse entre los integrantes de la comunidad y se desempeñan por periodos breves. Sin embargo, en algunos casos, una misma persona puede ser designada para ocupar diferentes cargos de forma consecutiva.

3. Liderazgos

Según Tarrow (2004), en ciertos contextos, algunos líderes logran convertir la acción colectiva en movimientos sostenibles a través de tipos específicos de organizaciones, permitiéndoles enfrentar a sus adversarios con éxito, mientras que otros no lo consiguen. Además, algunos movimientos que surgen sin una estructura de liderazgo formal tienden a generar a sus propios líderes a partir de la experiencia adquirida en su lucha o recurriendo a recursos de grupos aliados.

Los movimientos sociales, a través de su estructura organizativa y liderazgo intentan “dar un orden más duradero y predecible a esas definiciones” (Melucci, 1991, p. 359). Por esta razón, desde la perspectiva constructivista de la acción colectiva propuesta por Melucci, el nivel organizacional adquiere un papel central en el análisis.

Los estudios sobre el liderazgo en los movimientos sociales han evolucionado desde una visión clásica que plantea una dicotomía entre líderes y seguidores, hacia enfoques más inclusivos y dinámicos. En la perspectiva tradicional, el liderazgo se asociaba con atributos individuales, capital, habili-



dades y posiciones de autoridad, centradas en la toma de decisiones estratégicas. Sin embargo, esta visión ha sido desafiada por teorías que proponen un liderazgo más flexible y distribuido.

Desde el movimiento feminista, Jo Freeman (1972) sugirió que el liderazgo no debe considerarse un atributo individual, sino un conjunto de funciones compartidas dentro de la organización. Brown (1989) desarrolló el concepto de “liderazgo repartido”, en el que las habilidades y tareas se distribuyen entre los participantes, rompiendo con las jerarquías tradicionales. Belinda Robnett introdujo la idea de “líderes puente”, un nivel intermedio de liderazgo informal que conecta a las bases del movimiento con los participantes potenciales y la organización formal.

Más recientemente, Ganz (2000) enfatizó en los “equipos de liderazgo”, destacando que estos equipos, dentro de estructuras organizativas que fomenten deliberación, rendición de cuentas y flujos efectivos de recursos, son clave para diseñar estrategias exitosas. Señaló que la cohesión y permanencia de los movimientos dependen de las estructuras organizativas, y también del liderazgo y su alineación con los valores y creencias colectivas.

Finalmente, la identidad colectiva, los valores y la capacidad de resolver conflictos internos juegan un papel crucial en la sostenibilidad de los movimientos sociales, superando enfoques que reducen el liderazgo únicamente a criterios de eficiencia.

4. Antecedentes organizativos en la región

La incursión de los pueblos indígenas como actores políticos en México al fin del siglo xx se enmarcó en dos eventos internacionales que impulsaron la legitimidad de sus demandas históricas.

El primero fue el v Centenario del Descubrimiento de América en 1992, que generó un espacio para reflexionar sobre siglos de opresión y marginación. Esto es, tres siglos de dominio colonial, uno de construcción del Estado nación y otro del régimen posrevolucionario, en el que los indígenas fueron reconocidos sólo como campesinos, negando su identidad cultural.

El segundo acontecimiento fue el contexto de globalización y el surgimiento de movimientos que reivindicaban la diversidad étnica y cultural, coincidiendo con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio en 1994. En este escenario, el EZLN (Ejército Zapatista de Liberación Nacional) emergió como un movimiento indígena organizado que exigía derechos políticos, culturales, sociales y económicos, enfrentándose al gobierno federal.



Ambos eventos promovieron la unificación de organizaciones indígenas previamente aisladas en niveles regional, nacional y continental. En México, esto llevó a la creación del Consejo Mexicano 500 años de Resistencia Indígena y Popular, que buscó coordinar y visibilizar las demandas indígenas dentro de una campaña continental para transformar sus condiciones de opresión y exclusión.

Durante la última década del siglo xx, el movimiento indígena en México logró articularse a nivel nacional, formando Consejos Estatales basados en organizaciones preexistentes. En Guerrero, el Consejo Mexicano retomó el movimiento del Consejo de Pueblos Nahuas del Alto Balsas (CPNAB), creado en 1990 para oponerse a la construcción de la presa hidroeléctrica San Juan Tetelcingo, que amenazaba a comunidades nahuas. Este movimiento destacó por su defensa del territorio y la identidad étnica.

En 1991, el Consejo Guerrerense se consolidó, integrando a catorce organizaciones indígenas, campesinas, obreras y populares del estado. Aunque surgió en el marco del v Centenario en 1992, continuó trabajando en proyectos productivos y participó activamente en la política estatal, adaptándose a desafíos como el desplome de los precios del café y la desaparición del Inmecafe. En este contexto, surgieron organizaciones como Luzmont y la Unión Regional Campesina (URC), que organizaron a miles de cafecultores en la Costa Chica y La Montaña.

Además, la Iglesia Católica tuvo un papel clave en el cambio social mediante asambleas y demandas de infraestructura y servicios básicos. En 1992, sacerdotes promovieron la creación del Consejo de Autoridades Indígenas (CAIN), logrando avances como la carretera Marquelia-Tlapa (2004) y universidades para la región.

Asimismo, organizaciones como el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan (fundado en 1993) han apoyado el proyecto comunitario, defendiendo derechos indígenas y asesorando a líderes sociales. A pesar de sus diferencias, estas organizaciones lograron trabajar coordinadamente para mejorar las condiciones de vida y seguridad en las comunidades indígenas de Guerrero.

5. La emergencia del actor colectivo indígena: posicionamiento y retos de su actuar

Desde la década de 1990, la región Costa-Montaña enfrentó una severa ola de violencia que afectó principalmente a la población indígena, manifestán-



dose en asaltos, abigeato, homicidios y violaciones sexuales. Ante esta situación, ya existían diversas organizaciones consolidadas en la región que, con una significativa base social, comenzaron a buscar soluciones alternativas a la inseguridad.

En abril de 1994, varias organizaciones, como la Luz de la Montaña y el Consejo Comunitario de Abasto, se unieron para enfrentar la falta de respuesta gubernamental, marcando el inicio de un esfuerzo colectivo para combatir la violencia. En 1995, cuando la inseguridad alcanzó niveles críticos, líderes sociales y religiosos, como el padre Bernardo Valle, convocaron a asambleas comunitarias para discutir la formación de un sistema de seguridad propio.

En septiembre de 1995, durante una asamblea en Tlaxca, las organizaciones decidieron establecer la Policía Comunitaria, bajo el consenso de que las autoridades comunitarias impulsarían esta iniciativa. Este esfuerzo no surgió de manera improvisada, sino como el resultado de años de organización y la convergencia de distintas experiencias y recursos sociales.

La Policía Comunitaria nació como una respuesta colectiva ante la violencia, articulándose a partir de las condiciones sociales preexistentes en la región. Este modelo organizativo se consolidó con la participación activa de comunidades y organizaciones, reflejando un esfuerzo conjunto para garantizar la seguridad local.

Según los planteamientos de Melucci (1999), esto puede considerarse una red de movimiento, compuesta por pequeñas organizaciones sociales y productivas que, aunque independientes, estaban inmersas en las mismas comunidades y enfrentaban problemáticas similares de violencia e inseguridad. Esta red fomentó la participación de la población y facilitó la comunicación e integración entre organizaciones, incluso con distintas posturas ideológicas.

En la comunidad de Cuanacaxtitlán, este proceso se manifestó de manera más aislada, pero se reconoce como el lugar donde se formó el primer grupo de policías auxiliares del camino, tras una decisión tomada en una asamblea el 15 de septiembre de 1995, convocada por el comisariado y el comisario municipal. Este grupo inicial, de dieciséis voluntarios, marcó el origen de lo que posteriormente sería la Policía Comunitaria en Guerrero.

El armamento utilizado por este grupo fue obtenido de la misma comunidad y consistía en armas de bajo calibre y rudimentarias, como pistolas .22, rifles .22, escopetas de un tiro e incluso machetes. En septiembre de



1995, comenzaron a resguardar las camionetas de pasajeros que transitaban hacia los municipios de la Montaña desde la cabecera municipal.

Conscientes de la naturaleza armada de su organización, las comunidades decidieron informar a las autoridades para evitar conflictos legales. Según el primer comandante del grupo de Cuanacaxtitlán, esto se formalizó mediante un acta levantada en una asamblea general, firmada por ciudadanos, autoridades y directores escolares, con copias entregadas y recibidas oficialmente. Esto evidenció la voluntad de actuar dentro de un marco de legitimidad comunitaria.

Desde su origen, el SCSJR adoptó un enfoque transparente en su relación con las instituciones gubernamentales. Desde las primeras asambleas regionales y la formación de los primeros grupos, las acciones fueron efectuadas de manera pública, con la intención de mantener informadas a las autoridades gubernamentales sobre los esfuerzos para combatir la inseguridad. Por ello, se extendieron invitaciones a las instituciones para participar en las asambleas, lo que diferenciaba al SCSJR de otros grupos armados del estado que operaban en la clandestinidad.

Al difundirse la noticia sobre la formación de un grupo de policías comunitarios en Cuanacaxtitlán, vecinos de comunidades cercanas, como Horcasitas, acudieron al primer comandante para conocer el proceso. Este relató cómo recibió la visita de ex comisarios, ex policías municipales y otros líderes comunitarios interesados en replicar el modelo, destacando que no eran conscientes del movimiento organizativo más amplio que ya estaba en marcha en la región.

La organización de grupos de policías en algunas comunidades, sumada al contexto de creciente violencia, generó las condiciones necesarias para que surgiera una nueva forma de proporcionar seguridad y justicia dentro del movimiento indígena en Guerrero.

El 15 de octubre de 1995, este esfuerzo culminó en una Asamblea Regional en Santa Cruz del Rincón, municipio de Malinaltepec, donde se concretó lo que había sido discutido en reuniones previas. En esta asamblea participaron líderes de organizaciones campesinas, comisarios, comisariados ejidales y comunales, junto con la población en general, para abordar exclusivamente el tema de la inseguridad en la región, marcando un punto de inflexión en la organización comunitaria.

El acta de acuerdo elaborada ese día enfatizó que, pese a múltiples denuncias ante las autoridades, la falta de apoyo y la persistencia diaria de los



delitos llevaron a las comunidades a decidir la formación de grupos de policía comunitaria en cada localidad. Este acuerdo se fundamentó en principios legales, como el artículo 2° constitucional, que garantiza la autonomía y autodeterminación de las comunidades indígenas, y el Convenio 169 de la OIT, reconocido por México, que respalda el derecho de los pueblos indígenas a ejercer sus costumbres y tradiciones, promover su desarrollo, y mantener el orden social y moral de sus comunidades con autonomía.

El acuerdo estableció que estos grupos de policías se centrarían en resguardar los caminos principales donde eran frecuentes delitos como asaltos, robos, violaciones, lesiones y homicidios. Asimismo, se determinó que los grupos de diferentes comunidades debían coordinarse en las rutas donde ocurrieran estos actos ilícitos. Para los casos en los que no contaran con armamento, el comisario debía gestionarlo mediante préstamos, elaborando un registro de las armas con sus matrículas, firmado y sellado por la autoridad municipal.

Las comunidades fundadoras de la Policía Comunitaria incluyeron localidades de tres municipios:

- Municipio de Malinaltepec (Región Montaña): Iliatenco, Tierra Colorada, Tilapa, Arroyo San Pedro, Santa Cruz, Potrerillo del Rincón, Cerro Cuate, entre otros.
- Municipio de San Luis Acatlán (Región Costa Chica): Pueblo Hidalgo, Potrerillo Cuapinole, Buena Vista, Tlaxcalixtlahuaca, Horcasitas, Pascala del Oro, entre otros.
- Municipio de Acatepec (Región Montaña): Mezcalapa y Las Cruces.

En total, los primeros 27 grupos de policías comunitarias se organizaron en estas regiones, marcando el inicio de una iniciativa autónoma y coordinada para enfrentar la inseguridad.

Desde la perspectiva de la sociología del comportamiento colectivo, la creación de la policía comunitaria puede entenderse como una respuesta ante la crisis del sistema social preexistente, caracterizado por una ola de violencia y la falta de acción por parte de las instituciones de seguridad. La estructura organizativa de las diversas organizaciones sociales existentes en la región, combinada con la violencia directa y la omisión institucional, facilitó el surgimiento de esta nueva expresión del movimiento indígena en Guerrero.



La integración de los grupos de policías comunitarios se lleva a cabo a través de una asamblea comunitaria, considerada la máxima autoridad en cada comunidad. En estas asambleas, los habitantes eligen a los policías basándose en su responsabilidad, respeto y buena conducta, asegurándose de que no tengan problemas como adicciones o comportamientos indebidos. Una vez seleccionados, se levanta un acta de nombramiento para formalizar su integración, garantizando que el grupo cuente con el respaldo y reconocimiento de la comunidad. Además, los primeros policías fueron apoyados y alimentados por los propios habitantes.

El perfil de quienes asumen el cargo es crucial, ya que deben ser personas de buena reputación para inspirar confianza en la comunidad. Como señala un habitante, “la asamblea elige a quienes menos antecedentes negativos tengan, porque alguien con mala conducta no puede dar un buen ejemplo”. (JCR, 2020)

El servicio de los policías comunitarios se considera un deber social, con una duración de un año, y no está motivado por un salario, sino por el compromiso con la comunidad. Toda persona mayor de 18 años o casada está obligada a participar, lo que refuerza la idea de que este es un servicio colectivo y comunitario.

6. Estructura operativa

El surgimiento de la Policía Comunitaria estuvo caracterizado por una participación colectiva constante, especialmente a través de las asambleas comunitarias. En estas reuniones se nombraban a los policías y comandantes, además de servir para discutir los problemas de la comunidad. Este modelo permitió construir una estructura organizativa basada en la colaboración general y la rotación de cargos.

Una vez conformados los grupos en las distintas localidades, se implementaron operativos de seguridad. Inicialmente, los policías comunitarios acompañaban a las camionetas de pasajeros en sus trayectos hacia la cabecera municipal y de regreso, además de patrullajes dentro de las comunidades y hasta sus límites territoriales.

Posteriormente, sus actividades se ampliaron hacia la prevención y persecución de delitos comunes, como robos, asaltos, violaciones, asesinatos y abigeato. Las personas detenidas eran entregadas al ministerio público, pero las comunidades pronto descubrieron que esta estrategia no era efectiva. Muchos detenidos lograban corromper a los funcionarios y eran liberados



rápidamente, reincidiendo en sus delitos y burlándose del esfuerzo de los policías comunitarios.

Un habitante tlapaneco de Pascala del Oro explicó la situación:

Cuando se creó la policía comunitaria, remitíamos a los detenidos a las instancias estatales, como el ministerio público, pero veíamos que, aunque les comprobábamos el delito, en menos de tres horas ya estaban libres. No tomaban en cuenta las pruebas que presentábamos. Desde ahí empezamos a creer que el gobierno no era confiable, porque liberaban a quienes habían cometido errores y debían pagar en la cárcel. (ACA, 2020, como se citó en Cázares, 2022)

Ante la falta de acción del ministerio público para procesar a los detenidos, las comunidades con grupos de policía comunitaria notaron un cambio positivo en la seguridad local, lo que incentivó a otras comunidades a organizar y sumarse al movimiento. Según un testimonio tlapaneco, las asambleas regionales facilitaron esta expansión, permitiendo que diversas localidades se coordinaran bajo la recién creada Policía Comunitaria. En una de estas asambleas, se estableció la **Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas de la Montaña y la Costa Chica de Guerrero (CRAC-PC)**, un consejo para impartir justicia basado en los usos y costumbres indígenas.

Las asambleas jugaron un papel central en este proceso, actuando como órganos deliberativos y de toma de decisiones. Las asambleas comunitarias representaban la base organizativa, mientras que las asambleas regionales reunían a múltiples comunidades para decisiones de mayor alcance. Este modelo permitió que las comunidades reconocieran un objetivo común: garantizar la seguridad mediante una acción conjunta.

La CRAC-PC operó como una instancia paralela al sistema de justicia estatal, fundamentada en las tradiciones indígenas de reeducación. Este enfoque buscaba que los delincuentes entendieran cómo sus acciones afectaban no sólo a las víctimas, sino también a su propia persona, su familia y la sociedad. Las comunidades consideraron necesaria una “segunda educación” para reorientar su conducta, involucrando a diversos actores como las asambleas generales, la sociedad, las autoridades y los principales de las comunidades.

A pesar de los avances, la omisión de los agentes estatales persistió. Esto llevó a un evento clave el 22 de febrero de 1998 en Potrerillo Cuapinole, municipio de San Luis Acatlán, donde en una asamblea regional se formalizó la creación de la CRAC-PC. Este consejo marcó un hito al institucionalizar la impartición de justicia conforme a los usos y costumbres, consolidando las asambleas como el eje organizativo del movimiento indígena en la región.



La reeducación de los infractores, planteada por la asamblea, no sólo tenía como fin corregir la conducta individual, sino también fortalecer los valores comunitarios, con el apoyo de autoridades y miembros destacados de la sociedad. Este modelo reflejó un enfoque integral y colectivo para abordar la justicia y la seguridad en las comunidades indígenas.

Los primeros coordinadores de la recién creada **Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas (CRAI)** fueron Juan González Rojas y Juan Horta Cruz, este último colaborador de la Unión de Ejidos y Comunidades Luz de la Montaña y originario de la Ciudad de México. Estos coordinadores asumieron funciones similares a las de agentes del ministerio público y jueces, encargándose de recibir denuncias, organizar las investigaciones, supervisar las sentencias y coordinar los procesos de reeducación de los infractores.

En cuanto a la resolución de problemáticas internas, el **comisario municipal** tiene autoridad para intervenir en casos como conflictos familiares, violencia intrafamiliar o alteraciones al orden público. Su rol incluye recibir quejas, enviar policías a presentar al acusado y promover la conciliación entre las partes. Si no se logra un acuerdo, el caso se remite a la CRAI. En delitos graves como homicidios, violaciones, asaltos, robos y abigeato, la CRAI asume la responsabilidad del proceso. Los coordinadores reciben las denuncias, hacen investigaciones y dictan sentencias, implementando un proceso de reeducación proporcional a la gravedad del delito.

El proceso de reeducación incluye trabajos comunitarios durante un periodo de días o semanas en diferentes localidades, según su falta, el infractor cumple actividades como pintar escuelas o transportar materiales. Durante el día trabaja al ritmo que su condición física permita, y por las tardes se ocupa de su aseo personal. Los fines de semana recibe pláticas formativas impartidas por las autoridades comunitarias o delegados designados por la asamblea. La comunidad también participa activamente, proporcionando alimentos a los reeducados durante su estancia.

La conducta del infractor durante el proceso puede influir en la duración de la reeducación. Si muestra un buen comportamiento y cumple con sus tareas, se reduce su tiempo en el programa. Al finalizar, en una asamblea en su comunidad de origen, es entregado a su familia y a la comunidad, alentando su reintegración social y laboral. En algunos casos, este acto culmina en una celebración comunitaria.



La justicia impartida por la CRAI es gratuita y respeta los derechos humanos y las garantías individuales de los infractores. Sin embargo, se enfatiza que el derecho colectivo prevalece sobre el individual, y el infractor debe compensar a la comunidad con trabajo por el daño causado. Negarse a hacerlo se considera una violación al derecho de la comunidad, reafirmando la importancia de la responsabilidad colectiva.

7. Estructura normativa

En septiembre de 1999, un año después de la creación de la CRAI y cuatro años desde la formación de la Policía Comunitaria, se llevó a cabo en Iliatenco la primera asamblea regional para evaluar el funcionamiento del sistema comunitario. Como parte de esta evaluación, se inició la redacción de la primera versión del reglamento interno del sistema CRAI-PC, un proceso que requirió numerosas reuniones para discutir y efectuar los ajustes necesarios.

La idea de crear un reglamento interno surgió ante la necesidad de establecer una guía que orientara tanto las instancias de toma de decisiones como las operativas. Este reglamento fue el resultado de la participación activa, el debate y el aprendizaje colectivo de las comunidades, y ha sido constantemente revisado y modificado para ajustarse a las necesidades cambiantes de las comunidades y de sus autoridades.

El reglamento interno establecía lineamientos obligatorios para todos los integrantes y comunidades asociadas, con el objetivo principal de regular la organización y el funcionamiento del Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción. Además, este documento introdujo el concepto de “territorio comunitario” como parte de su regulación.

El reglamento interno también detalla la estructura operativa y las funciones del sistema comunitario. En su artículo quinto se establece que dicha estructura “se fundamenta en la integración de comités y comisiones, y tiene su fuente y fuerza principal en las asambleas generales de las comunidades integrantes”. (Reglamento interno del SCSJR, 2017, p.3)

La estructura del sistema comunitario permite clasificar la toma de decisiones en dos niveles principales. Por un lado, están las instancias generales, que incluyen a todas las personas mayores de edad de la comunidad, quienes pueden expresar su opinión sobre los asuntos del sistema. Por otro, se encuentran las instancias operativas, encargadas de ejecutar las decisiones tomadas colectivamente.



El sistema ha evolucionado continuamente para adaptarse a las demandas del entorno, lo que ha llevado a modificaciones constantes en su estructura y reglamento interno. Según Horta y Aburto (2016), algunos elementos de la estructura sólo quedaron como propuestas y nunca se implementaron, como el órgano de comunicación y el órgano de desarrollo regional. Otras instancias, como las coordinaciones de ruta, funcionaron en ciertos periodos, pero dejaron de operar posteriormente, aunque desde 2015 se han hecho esfuerzos por revitalizarlas.

La Asamblea General Comunitaria es el órgano principal y la base del sistema comunitario. En ella, hombres y mujeres mayores de edad, o que hayan contraído matrimonio, analizan, proponen y deciden sobre los problemas que enfrenta la comunidad, otorgando validez y respaldo a las decisiones que ejecutarán las autoridades designadas. Aunque el reglamento contempla la participación de mujeres, esta es limitada.

Entre sus funciones principales destacan:

- Nombrar o destituir comisarios, policías, comandantes y autoridades tradicionales o religiosas.
- Mandatar a los comisarios municipales para asistir a las asambleas convocadas por el sistema comunitario y representarlos ante otras autoridades.
- Exigir informes a los representantes sobre las gestiones elaboradas.
- Supervisar la aplicación de la reeducación a los infractores, conforme a las disposiciones de la CRAC.
- Decidir sobre las contribuciones comunitarias para apoyar las actividades del sistema.

La Asamblea Regional de Autoridades Comunitarias es la instancia máxima de decisión dentro del sistema comunitario y opera en las casas de justicia o comités de enlace. Está integrada por comisarios municipales, comisariados ejidales o comunales, coordinadores, comandantes y policías, quienes tienen voz y voto.

Sus funciones incluyen:

- Nombrar o ratificar a los coordinadores y consejeros regionales de las casas de justicia o comités de enlace.



- Convocar asambleas ordinarias trimestrales y extraordinarias cuando sea necesario.
- Resolver casos graves, determinando las sanciones correspondientes.

Ambas asambleas reflejan el carácter colectivo y horizontal del sistema comunitario, promoviendo la participación activa y la toma de decisiones compartidas en beneficio de las comunidades.

La **Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC)** es la autoridad representativa de las casas de justicia o comités de enlace y el principal órgano encargado de impartir justicia en el sistema comunitario. Basada en las prácticas jurídicas y normativas tradicionales de los pueblos y en las leyes que sustentan el sistema, la CRAC coordina todas las instancias que la integran. También define las fechas y comunidades donde se llevará a cabo la reeducación de los detenidos. Está conformada por cinco coordinadores regionales en cada casa de justicia y tres en los comités de enlace. (Reglamento interno del SCSJR, 2017, p.16-18)

El **Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria** es el principal órgano operativo, responsable de la seguridad y coordinación regional de los grupos de policías comunitarios. Compuesto por cuatro integrantes, este comité supervisa el cumplimiento del reglamento interno, organiza operativos, ejecuta órdenes de captura y presenta a los detenidos ante la CRAC para su debido proceso. También clasifica a los detenidos, gestiona su traslado a los lugares de reeducación y hace el seguimiento de este proceso. (Reglamento interno del SCSJR, 2017, p. 21-22)

Dentro de la estructura del sistema comunitario se encuentran también los **consejeros**, personas que han cumplido con sus servicios dentro de su comunidad y del sistema de seguridad comunitaria. Existen dos tipos de consejeros:

- **Consejeros locales**, principales de sus comunidades, elegidos por la Asamblea General Comunitaria.
- **Consejeros regionales**, autoridades morales a nivel regional, consultados por la CRAC y el Comité Ejecutivo en la resolución de problemas internos, especialmente en casos complejos relacionados con justicia, seguridad y organización.



Los consejeros tienen la facultad de recibir e investigar quejas contra coordinadores y comandantes regionales, apoyar a las comunidades en el funcionamiento del sistema y asumir casos especiales asignados por la Asamblea Regional. Según el reglamento, no pueden participar en procesos electorales ni en actividades partidistas. (Reglamento interno del SCSJR, 2017, p.14-15)

Para que una comunidad se integre al sistema comunitario, debe presentar una solicitud por escrito ante su autoridad local y la Asamblea Regional. La Asamblea Regional designa a consejeros y autoridades para informar a la comunidad interesada sobre el sistema comunitario. Si la comunidad decide integrarse, lo formaliza en una asamblea local, cuya acta es presentada en una Asamblea Regional de la CRAC-PC. Allí se aprueba el nombramiento del grupo de policías comunitarios asignado a la comunidad. La duración del proceso depende del tiempo necesario para alcanzar el consenso comunitario. (Reglamento interno del SCSJR, 2017, p. 30)

El sistema comunitario se rige por los siguientes principios:

- Gratuidad.
- Ausencia de fianzas.
- Procesos en la lengua de las personas involucradas.
- Exclusión de abogados.
- Enfoque no punitivo, priorizando la reeducación del infractor y la retribución a la comunidad. (Reglamento interno del SCSJR, 2017, p. 32)

Las faltas, errores y delitos atendidos por el sistema comunitario se detallan en el reglamento, reflejando el compromiso con un modelo de justicia basado en la participación y las prácticas tradicionales.

Además de la reeducación como sanción principal, el sistema comunitario contempla la reparación del daño cuando es posible. Esto incluye la imposición de multas que varían entre 500 y 5,000 pesos, dependiendo de la gravedad del delito, así como el decomiso de bienes en favor de la comunidad o del sistema comunitario. (Reglamento interno del SCSJR, 2017, p. 36)

El procedimiento para atender denuncias, quejas o demandas en el sistema comunitario sigue un proceso similar al de la justicia estatal. Primero, se debe presentar una denuncia, demanda, o detención en flagrancia. Luego, se inicia la investigación, con la participación de personas de la comunidad de



origen del detenido. Posteriormente, se cita a las partes involucradas con el objetivo de alcanzar un acuerdo entre el agraviado y el acusado. Si no se llega a un acuerdo y se comprueba la culpabilidad, el infractor entra en el proceso de reeducación. (Reglamento interno del SCSJR, 2017, p. 38-39)

El reglamento del sistema establece derechos para los detenidos, como ser tratados con respeto, recibir alimentos, contar con un día de descanso, acceso a atención médica si es necesario, recibir visitas, denunciar abusos y conocer el tiempo de su proceso de reeducación. (Reglamento interno del SCSJR, 2017, p.41-42)

La versión del reglamento presentada en este apartado incluye 11 capítulos, 92 artículos y 2 transitorios. Fue esta versión la que se presentó durante el vigésimo aniversario del sistema comunitario, celebrado en octubre de 2017 en la comunidad de Colombia de Guadalupe, municipio de Malinaltepec.

Este recorrido por la estructura normativa del sistema comunitario muestra una operatividad compleja pero bien definida, que ha evolucionado con el tiempo. Según los consejeros regionales y coordinadores entrevistados, el sistema sigue en proceso de perfeccionamiento. A continuación, se presenta un organigrama que ilustra su estructura y funcionamiento.

Organigrama del Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción



Fuente: Romero, 2014: p. 6.

Según Touraine (1987) y Melucci (1999), los nuevos movimientos sociales, surgidos después de la década de 1970, se distinguen de los movimientos sociohistóricos tradicionales por su naturaleza organizada, coordinada y constante, con propósitos comunes basados en la identidad y la solidaridad. Estas nuevas expresiones sociales y políticas cuestionan problemáticas propias de la modernidad, ofreciendo alternativas a los retos que esta presenta.

En estos movimientos han emergido actores sociales que carecen de acceso a las vías políticas institucionales, representando un desafío al sistema establecido al proponer nuevas formas de interpretar y resolver problemas sociales. Sus estrategias varían desde la denuncia y la presión directa (movilizaciones, marchas, actos de desobediencia civil, negociaciones), hasta formas de presión indirecta. En la actualidad, muchos de estos movimientos operan a través de redes sociales y niveles de organización local, regional, nacional e internacional. (Da Gloria, 2002, p. 25)

Como señala Castoriadis (1983), estas prácticas pueden generar procesos instituyentes o reivindicaciones institucionales. Frente a los retos derivados del modelo económico neoliberal y sus impactos en la estructura del Estado, los movimientos sociales han desarrollado estrategias innovadoras que van desde iniciativas locales hasta influencias en las políticas públicas.

Partiendo del discurso político de la modernidad, los nuevos movimientos sociales han empleado diversas tácticas para alcanzar sus objetivos. Han trabajado en la organización, coordinación y sostenimiento de sus luchas, buscando el respaldo social necesario para presentar sus demandas ante las autoridades. Entre sus repertorios incluyen manifestaciones públicas, declaraciones conjuntas y peticiones organizadas.

8. Acciones y estrategias del scsjr de la CRAC-PC

“El respeto a nuestros derechos será justicia” es el lema que resume la lucha que, durante más de dos décadas, han llevado a cabo indígenas y mestizos de las comunidades más marginadas de Guerrero, con el objetivo de recuperar la seguridad y la justicia en sus territorios. Sin embargo, el actuar del scsjr trasciende los discursos y documentos; sus acciones se materializan en el territorio comunitario, donde resisten activamente. Así lo explica un habitante de la zona:

Nuestro compromiso está aquí, nosotros debemos arreglar las cosas donde vivimos. Nunca actuamos como policía en Chilpancingo ni pedimos cooperación en las carreteras. El pueblo es responsable. Cuando hay gastos de comida por asam-



bleas, nos cooperamos. Si no hay armas o cartuchos, cooperamos para nuestros policías y compramos lo necesario. (ACR, 2020, como se citó en Cázares, 2022)

Las asambleas comunitarias y regionales son espacios clave de reflexión y análisis, donde se definen las decisiones, estrategias y posturas políticas del scsjr. Estas no sólo buscan garantizar seguridad, sino también ofrecer un modelo alternativo y viable de justicia para la vida en comunidad.

El movimiento emergente tomó la decisión estratégica de presentar sus demandas colectivas de seguridad ante las autoridades correspondientes, un esfuerzo público y organizado que incluyó la colaboración de comunidades afectadas por la violencia. Este enfoque permitió sumar fuerzas y posicionarse con mayor impacto ante el gobierno.

El scsjr ha recurrido a repertorios de protesta como marchas y bloqueos en momentos de dificultad. Sin embargo, su principal estrategia ha sido la acción colectiva como unidad: si una comunidad enfrenta un problema, todas las comunidades del sistema se movilizan en solidaridad. Uno de sus fundadores y actual consejero regional lo describe así: “Para darle vida al proyecto se necesita fuerza, y esa fuerza radica en la unidad de la gente, en la unidad de los pueblos.” (ACR, 2020) Esta estrategia ha fortalecido al movimiento, respaldado por la unión de las comunidades, permitiéndoles resolver conflictos mediante el diálogo y los acuerdos.

Otra práctica clave para el sostenimiento del scsjr ha sido la cooperación comunitaria. Las comunidades aportan dinero para los gastos de sus grupos de policías, prestan armas y entregan alimentos o leña a las casas de justicia. Aunque estas acciones fueron especialmente comunes en los inicios del proyecto, aún se mantienen como una forma de apoyo colectivo.

Cuando se creó la Policía Comunitaria, no recibimos ningún apoyo de los gobiernos municipales ni estatales. Fue la cooperación de los pueblos lo que sostuvo el proyecto. Cada vecino estaba obligado a aportar 20 pesos para cubrir las necesidades del sistema, como el mantenimiento de los policías comunitarios. Comprobamos que, con o sin apoyo del gobierno, podíamos mantenernos, aunque más adelante comenzó a llegar ayuda gubernamental. (ACA, 2020, como se citó en Cázares, 2022)

Ante enfrentamientos o represiones por parte de las instancias de seguridad estatal y el ejército, el scsjr ha recurrido a estrategias como marchas masivas en las cabeceras municipales. Estas movilizaciones incluyen a policías, comandantes, y habitantes de las comunidades afiliadas, entre ellos mujeres y niños. Así lo describe un testigo:



Organizamos una marcha de todas las comunidades con policía comunitaria hacia San Luis Acatlán. La concentración se hizo en La Montaña, donde se cultiva café. Desde ahí marchamos y la cantidad de gente era impresionante; había personas por todos lados, nunca antes se había visto algo así en San Luis. (JGR, 2020, como se citó en Cázares, 2022)

En casos donde integrantes del sistema son detenidos, el SCSJR emplea tácticas de presión, como la detención de funcionarios públicos. Un indígena tlapaneco relata un incidente:

Detuvieron al padre Mario y a otros comisarios. Para liberarlos, no actuamos con diplomacia: sacamos al juez y al ministerio público y les advertimos que, si no encontraban delitos en nuestros compañeros, los llevaríamos a trabajar a la montaña. La gente estaba aterrorizada. Defendimos el proyecto incluso con violencia; no íbamos a ceder. (ACR, 2020, como se citó en Cázares, 2022)

Cuando un representante designado por la asamblea enfrenta un problema, la comunidad cierra sus límites y convoca a otras comunidades del sistema para solidarizarse y defender tanto al representante como al sistema en general. Un ejemplo de esto ocurrió en 2020 entre las comunidades de Cuanacaxtitlán y Yoloxóchitl, en el municipio de San Luis Acatlán, Región Costa Chica. El comisario de ese momento relata:

Nombramos como coordinador a Vicente González, un hombre con una sólida trayectoria en la CRAC. Poco después, en Yoloxóchitl lo detuvieron, lo que indignó a nuestro pueblo, ya que fue elegido por la asamblea. Al saberlo, esa noche muchos querían ir a rescatarlo, pero se decidió esperar hasta el día siguiente para evitar riesgos. Finalmente, se cerraron las salidas de la comunidad para impedir que lo trasladaran. La gente lo percibió como una ofensa no sólo hacia Vicente, sino hacia la asamblea misma y el pueblo que lo nombró. La indignación era total: ¿Cómo era posible que lo detuvieran? ¿Qué estaba ocurriendo? Esa misma noche se cerraron las dos entradas a Yoloxóchitl, bloqueando las salidas hasta el día siguiente. La comunidad estaba muy molesta. Al amanecer, la CRAC se sumó a la acción, y otros pueblos que también forman parte de la organización se unieron al bloqueo desde el otro lado. La situación escaló al punto de que tuvo que intervenir el presidente municipal, ya que Cuanacaxtitlán pertenece a San Luis Acatlán. Con la movilización de 32 pueblos integrantes de la CRAC, la presión fue tal que se logró liberar al detenido. La situación fue muy tensa, pero lo importante es que todo comenzó por la iniciativa de la gente. (JLBN, 2020, como se citó en Cázares, 2022)

El repertorio de movilizaciones, demandas y pronunciamientos del SCSJR presenta características particulares en comparación con otros movimientos indígenas. Una de estas es su constante énfasis en la autonomía y en evitar confrontaciones directas con el Estado. En varios documentos, el mo-



vimiento ha dejado claro que su objetivo no es oponerse al gobierno, sino garantizar la seguridad en sus comunidades. Así lo expresa un miembro del sistema: “no estamos en contra del gobierno. La Policía Comunitaria no se creó para enfrentarse al gobierno, sino como una respuesta a la inseguridad que afecta a nuestras comunidades. Este proyecto no busca conflictos ni confrontaciones”. (ACA, 2020, como se citó en Cázares, 2022)

El SCSJR ha solicitado al Estado únicamente el respeto hacia su sistema y territorio. En este sentido, señalan:

No le decimos al gobierno que no entre a nuestro territorio. Pueden venir porque no hacemos nada malo. No somos un grupo armado, guerrillero o de autodefensas; somos una institución de los pueblos indígenas. Sólo pedimos que nos respeten tal como somos y estamos dispuestos a colaborar. (ACA, 2020, como se citó en Cázares, 2022)

Desde esta perspectiva, el SCSJR ha desarrollado un enfoque innovador que combina la expansión de su sistema para preservar la seguridad y la paz en sus comunidades con la lucha contra intereses externos, como las empresas mineras que amenazan su territorio.

Además, el SCSJR se distingue por las alianzas que ha forjado con instituciones municipales y, en menor medida, estatales, a pesar de la tradicional resistencia de estas últimas a reconocer los movimientos indígenas. Un ejemplo es el caso de un indígena mixteco que, entre 2009 y 2012, ocupó el cargo de presidente municipal:

Cuando asumí el cargo en 2009, encontré a la Coordinadora Regional prácticamente abandonada: sin vehículos ni recursos básicos. Convocamos a una reunión con los coordinadores de la CRAC y llegamos a un acuerdo para trabajar en conjunto con la policía comunitaria, la policía preventiva municipal, la ministerial, la estatal e incluso el ejército. Mi enfoque fue no rechazar ninguna coordinación, sino integrarlas para establecer buenos acuerdos. (VPM, 2020, como se citó en Cázares, 2022)

Además de las redes solidarias que ha tejido con otras organizaciones sociales y productivas desde sus inicios, el SCSJR también ha logrado captar la atención y el respaldo de diversos académicos, algunos de los cuales han asumido un rol activo en su apoyo. Esto se refleja en programas académicos organizados en diferentes universidades tanto en México como en otros países, donde los integrantes del SCSJR son invitados como ponentes para compartir sus experiencias y conocimientos sobre su labor.



9. Momentos de expansión

Tras más de dos décadas de existencia continua, el SCSJR ha logrado mantenerse y expandirse de manera notable. Sin embargo, una pregunta que surge y que ha sido poco abordada en la literatura especializada es: ¿cómo y por qué ha logrado este sistema expandirse de forma sostenida a lo largo de más de dos décadas?

En sus inicios, el sistema comunitario de seguridad y justicia operaba en 28 comunidades de tres municipios. Actualmente, su área de operación abarca 210 comunidades distribuidas en 29 de los 85 municipios que conforman el estado de Guerrero. Este crecimiento refleja una expansión considerable que ha desarrollado durante sus 20 años de existencia.

Este crecimiento del SCSJR no sólo se refleja en el número de comunidades que se han adherido, sino también en la consolidación de su estructura operativa. En 1998 se estableció la primera Casa de Justicia Matriz, desde donde se coordinan los grupos de policías comunitarios y se imparte justicia. En años posteriores se sumaron cuatro Casas de Justicia adicionales: Espino Blanco, Zitlaltepec, El Paraíso y Las Juntas, además de los Comités de Enlace en Dos Ríos, Chilixtlahuaca, Cacahuatpec y Tlacoachistlahuaca. En total, el sistema cuenta con 11 centros de operación, beneficiando de manera directa e indirecta a aproximadamente 500 mil habitantes.

10. Conclusiones

En las últimas décadas, América Latina ha sido escenario de importantes luchas reivindicativas, con los pueblos originarios como actores principales. Un ejemplo destacado en México es el Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria (CRAC-PC), que opera en Guerrero desde 1995. Este sistema ha sido objeto de estudio desde distintas disciplinas y enfoques de las Ciencias Sociales, aunque pocos trabajos han abordado las razones detrás de su éxito.

Este éxito se refleja en su permanencia y expansión a lo largo de más de dos décadas: pasó de operar en 28 comunidades de 3 municipios a estar presente en 210 comunidades de 29 municipios, de los 81 que conforman el estado de Guerrero. Por ello, el objetivo central de esta investigación fue responder a la pregunta: ¿cómo y por qué el Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción (SCSJ) de la CRAC-PC ha logrado no sólo mantenerse como un sistema paralelo al de seguridad y justicia estatal, sino



también expandirse hasta abarcar un tercio del territorio estatal en más de dos décadas?

El presente trabajo buscó responder a la pregunta central desde un enfoque que fuera más allá de una descripción superficial. Se sostiene que la persistencia y expansión del Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción (SCSJR) de la CRAC-PC se explica por los usos y costumbres, la influencia de liderazgos indígenas y los resultados efectivos en seguridad e impartición de justicia.

La vida comunitaria, basada en usos y costumbres, ha sido fundamental para la creación y permanencia del SCSJR. Estas prácticas, arraigadas en formas organizativas preexistentes, procesos de toma de decisiones y mecanismos de representación, han otorgado legitimidad y eficacia al sistema.

Los cargos dentro del SCSJR son asignados mediante elección a mano alzada en Asambleas Comunitarias, lo que refuerza la legitimidad de sus representantes. Las personas elegidas son conocidas por su honorabilidad y confianza en la comunidad, lo que disminuye el riesgo de abuso de poder o corrupción. Además, el desempeño de cargos es obligatorio y considerado un servicio comunitario, aplicando principalmente a hombres mayores de edad o casados.

El apoyo inicial de organizaciones sociales preexistentes en la región fue crucial para el desarrollo del sistema. Estas organizaciones aportaron recursos materiales (como casas), experiencia organizativa y una visión política basada en la no confrontación con las instituciones gubernamentales, que se convirtió en una estrategia clave.

Asimismo, los liderazgos locales, como comisarios municipales, comisariados ejidales y adultos mayores, desempeñan roles esenciales. Funcionan como filtros iniciales para atender conflictos menores y remiten casos graves al SCSJR. También asumen responsabilidades durante el proceso de reeducación, como asignar tareas, expedir constancias de conducta y concien- ciar a los detenidos.

Desde los inicios del SCSJR, los pobladores de las comunidades adheridas han establecido redes de apoyo económico, logístico y material que han sido vitales para cubrir los gastos operativos de los grupos de policías comunitarios.

La base social comunitaria es un factor determinante para la permanencia y expansión del SCSJR durante más de dos décadas. La fuerte legitimidad del sistema, sustentada en su estructura comunitaria, se manifiesta en accio-



nes colectivas, especialmente durante momentos de tensión con el Estado. Estas movilizaciones, que involucran a toda la población de las comunidades afiliadas, han permitido al SCSJR posicionarse y presionar al Estado, generando espacios de negociación que han asegurado su continuidad y crecimiento.

11. Bibliografía

- Angers, M. (1996). *Initiation pratique à la méthodologie des sciences humaines*. Les éditions CEC. Inc., Anjou, Québec, 381, 130-221.
- Brown, M. H. y Hosking, D. M. (1986). *Distributed Leadership and Skilled Performance as Successful Organization in Social Movements*. *Human Relations*, 39(1), 65-79. Recuperado de <https://doi.org/10.1177/001872678603900104>.
- Castoriadis, C., & Vicens, A. (1983). *La institución imaginaria de la sociedad* (vol. 1, p. 231). Barcelona: Tusquets.
- Cázarez N., M. (2022). *Persistencia y expansión del Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción de la Coordinación Regional de Autoridades Comunitarias-Policías Comunitaria (SCSJR-CRAC-PC), Guerrero 1995-2020*. FLACSO México.
- Díaz, G. F. (2001). "Comunidad y comunalidad". *La Jornada Semanal*, 314, 12.
- Freeman J. M. (1972). *On the Classification of Operator Identities*. *Studies in applied mathematics* (Cambridge), 51(1), 73-84. Recuperado de <https://onlinelibrary-wiley.com.access.flacso.edu.mx/doi/epdf/10.1002/sapm197251173>.
- Ganz, M. (2000). "Resources and resourcefulness: strategic capacity in the unionization of California Agriculture, 1959-1966". *American Journal of Sociology*, 105(4), 1003-1062. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/249175966_Resources_and_Resourcefulness_Strategic_Capacity_in_the_Unionization_of_California_Agriculture_1959-1966.
- Gerring, J. (2004). "What is a case study and what is it good for?" *American Political Science Review*, 98(2), 341-354. Recuperado de <https://www.cambridge.org/core/journals/american-political-science-review/article/abs/what-is-a-case-study-and-what-is-it-good-for/C5B2D9930B94600EC0DAC93EB2361863>.
- Horta, J. y Aburto, S. (2016). *CRAC-PC. El origen de la Policía Comunitaria Montaña y Costa Chica de Guerrero*. México, Juan Horta Cruz.
- Melucci, A. (1991). "La acción colectiva como construcción social", *Estudios Sociológicos* ix: 26: 357-364.
- Romero, R. (2014). "La Policía Comunitaria de Guerrero: un sistema alternativo de seguridad y justicia". *Revista Digital Universitaria*, 15, (9), 1-9. Recuperado de <http://www.revista.unam.mx/vol.15/num9/art68/>.
- Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción de la Montaña y Costa Chica de Guerrero. (2017). *Reglamento Interno*.
- Tarrow, S. (2004). *El poder en movimiento: los movimientos sociales, la acción colectiva y la política* (2a ed., Alianza Ensayo). Madrid: Alianza.
- Touraine, A. (1986). "Introducción al método de la intervención sociológica". *Estudios Sociológicos*, 9(26), 197-213. Recuperado de <http://estudiossociologicos.colmex.mx/index.php/es/article/view/1212/1212>.

